

Señores  
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso  
Dr. Santiago Andres Salazar Hernández  
Juez Tercero Civil del Circuito de Sogamoso  
E. S. D.

**Ref.: Ordinario Cumplimiento de Contrato**  
**Radicado: 2006-0146 (J-1)**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso**  
**Demandante: Rosmary Giraldo Orozco**  
**Demandado: Nestor Chaparro Lopez**  
**Asunto: requerimiento y liquidación de crédito**

En mi calidad de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que me opongo a la pretensión del numeral 1. En oficio radicado el 03 de septiembre de 2020 por la parte del ejecutante covicss donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación motivado a que si bien se refleja un acuerdo de pago entre el demandado con covicss; existe una obligación vigente del demandado con mi apoderada Rosmary Giraldo Orozco quien es parte dentro del proceso; en los numerales 2.3. y.4. estoy de acuerdo con que se levanten las medidas cautelares en cabeza del ejecutante covicss y que sigan vigentes las medidas cautelares que benefician a mi representada con el fin de asegurar el pago de la obligación que adeuda a la fecha el demandado, por lo tanto señor Juez solicitó seguir adelante con el trámite del proceso. De conformidad con el numeral tercero y cuarto del auto 19 de febrero de 2020 presento a su despacho liquidación actualizada del crédito al 31 de agosto de 2020 de la misma manera solicito se decrete fecha y hora de la diligencia de remate anteriormente solicitada al despacho.

#### Liquidación de crédito

- Capital \$10.090.859,25 diez millones noventa mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos correspondiente al valor ordenado a restituir por el demandado en el numeral primero de la parte resolutive del fallo de segunda instancia de fecha 23 de abril de 2011.  
fecha de orden de pago: hasta el 12 de octubre de 2011.  
mandamiento de pago: 22 de noviembre de 2011.
- Capital \$96.905.353,51 noventa y seis millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y un centavos. Correspondientes al valor ordenado a restituir por el demandado en el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de segunda instancia de fecha 23 de abril de 2011.

fecha de orden de pago: hasta el 12 de octubre de 2011.  
mandamiento de pago: 22 de noviembre de 2011.

Total capital: \$106.996.212,76 ciento seis millones novecientos noventa y seis mil doscientos doce pesos con setenta y seis centavos.

0,5% \$534.981,06 x 29 meses (13 octubre 2011 hasta 22 marzo de 2014 fecha de remate)

= \$15.514.450,74 Intereses.

Total a 22 de marzo de 2014: \$122.510.663,5  
Adjudicación en remate: \$ 66.510.000

Saldo adeudado: \$56.000.663 desde 23 marzo 2014 hasta el 13 de agosto de 2019.

0,5% \$280.003,315 mensual x 65 meses = \$18.200.215,475

Total adeudado \$56.000.663 + \$18.200.215,475 = \$74.200.878 setenta y cuatro millones doscientos mil ochocientos setenta y ocho pesos al 13 de agosto de 2019.

Saldo adeudado \$74.200.878 desde el día 13 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

0,5% \$371.004,39 mensual x 12 meses = \$4.452.052,68

Total adeudado \$74.200.878 + \$4.452.052,68 = \$78.652.930,68 setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos al 31 de agosto de 2020.

Del señor juez

Atentamente,

**Gustavo Hernán Alfonso Vargas**

C.C N°. 88.270.559 de Cúcuta

T.P. N°. 267940 del C. S. De la J.